

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

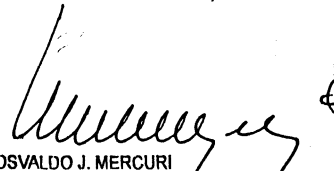
Ley 13383

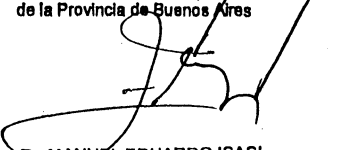
Art.º 1.º .- Establécese el año 2005 como "Año del Cincuentenario del trágico bombardeo sobre la Plaza de Mayo"

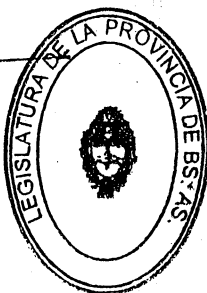
Art. 2.º.- La leyenda "16 de junio de 2005-Cincuentenario del Trágico bombardeo sobre la Plaza de Mayo" se inscribirá en toda la papelería oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Legislatura y Organismos de la Constitución.

Art. 3.º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil cinco.


OSVALDO J. MERCURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.




Dra. GRACIELA M. GIANETTASIO
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

El Poder Ejecutivo

*de la
Provincia de Buenos Aires*

13383

LA PLATA, 21 OCT. 2005

Visto lo actuado en el expediente 2100-8985/05, por el que tramita la promulgación de un proyecto de ley, sancionado por la Honorable Legislatura en fecha 21 de septiembre del corriente año, mediante el cual se establece el año 2005 como "Año del Cincuentenario del trágico bombardeo sobre la Plaza de Mayo" y

CONSIDERANDO:

Que dicha conmemoración, conforme lo establecido en el artículo 2° del texto sancionado, se inscribirá en toda la papelería oficial del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Honorable Legislatura y Organismos de la Constitución;

Que la Administración Provincial viene implementando una política de desarrollo de una identidad institucional, plasmada en los Decretos 2835/2002 y 1068/2005; frente a la existencia de múltiples y heterogéneos diseños, símbolos y logotipos propios de los organismos que la componen;

Que, a partir de un detallado y conciente trabajo se ha logrado sintetizar en un isologo y en colores (verde y azul) la imagen institucional, de la Provincia;

Que a los largo de los años se han ido intensificando las acciones que permiten constituir una imagen homogénea de la organización en su proyección externa, que posibilite un mejor acercamiento al ciudadano;

Que en tal sentido resulta fundamental proceder al resguardo de la imagen institucional frente a la confusión que crea la dispersión gráfica de las distintas imágenes;



ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL

13383

El Poder Ejecutivo

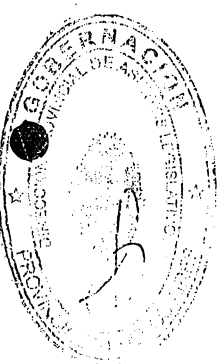
de la
Provincia de Buenos Aires

Que en función de lo expuesto y no obstante compartir este Poder Ejecutivo la iniciativa en tratamiento, corresponde en esta instancia observar el citado artículo 2° del proyecto sancionado;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:



ARTICULO 1.- Obsérvase el artículo 2° del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 21 de septiembre de 2005, al que hace referencia el Visto del presente,

ARTICULO 2.- Promulgase el texto aprobado, con excepción de la observación dispuesta en el artículo precedente.

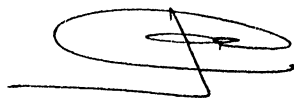


ARTICULO 3.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTICULO 4.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.
Cumplido archívese.

DECRETO 2481



FLORENCIO A. RANDAZZO
Ministro de Gobierno
de la Pcia. de Bs. As.



NÉSTOR O. COSTANZO
DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL
DE LA Pcia. de Bs. As.

ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL



NÉSTOR O. COSTANZO
DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL
DE LA Pcia. de Bs. As.